

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 CS.

San José, 23 de junio de 1882.

NUMERO 1,293

### ADMINISTRACION.

VENTA NACIONAL.—GALLOS DE LA HERCULE.

### CALENDARIO

En este día sale el Sol a las 5 horas 42 minutos de la mañana y se pone a las 6 horas y 19 minutos de la tarde.—Pónese la Luna a las 12, ras 1 minuto de la noche.

VIERNES 23.—Fiesta.—(dijero).—San Juan soltero y mártir; santa Edeltruda, virgen na de Inglaterra; santa Agripina, mártir.—1 Antiguo Testamento: Josías, rey de Judá; profeta Aida ó Joad.

### Fases de la Luna.

Orbita creciente a las 12 horas 26 minutos del día.—De hoy al 26 lloverá pero no y fuerte.—Del 27 al 29 habrá lluvias rectas eguidas, vientos y tormentas.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional.

Decretos.

#### Manifestaciones.

Secretaría de Hacienda.

curios.

Secretaría de Fomento.

licio.

Administración Judicial.

luntas de la Suprema Corte de Justicia.

Sección Científica e Industrial.

Observaciones meteorológicas.

#### Sección de Avisos.

novios.

#### Folleto.

documentos para la historia de Costa-Rica.

### SECCION OFICIAL.

#### GRAN CONSEJO NACIONAL.

**SATURNINO LIZANO,**  
PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO  
DEL PODER EJECUTIVO DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Gran Consejo Nacional ha emitido el siguiente decreto.

Nº 13.

El Gran Consejo Nacional de la República de Costa-Rica.

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose introducido el uso de prolongar indefinidamente los términos probatorios de juicios, por la malicia ó morosidad de las partes en la producción de sus pruebas, con perjuicio la pronta administración de justicia, es de conveniencia pública aediar este mal;

A iniciativa del Supremo Poder ejecutivo:

#### DECRETA:

Artº 1º.—Los términos probatorios en juicios escritos, así como criminales, son para pe-

dir y evacuar todas las pruebas que havan sido admitidas.

Artº 2º.—Si trascurrido el término de prueba, quedare alguna por evacuar, el Juez deberá prorrogarlo hasta por la mitad del señalado por la Ley, para el objeto de recibirla.—Este término es fatal.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones del Palacio Nacional.—San José á veinticuatro de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

BRUNO CARRANZA,  
Presidente.

AND. SARNZ,  
Pro-Secretario.

Por tanto: ejecútese.

Alajuela, á veintuno de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

S. LIZANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia.

MANUEL ARGÜELLO.

### MANIFESTACIONES.

**Sala Capitular.**  
Excmo. Señor Don Saturnino Lizano, Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.  
San José, junio 20 de 1882.

#### Excmo. Señor:

El Venerable Cabildo Eeco. tuvo conocimiento por el *Diario Oficial* de fecha 18 del corriente mes, de que V. E. fué llamado al ejercicio del Poder Ejecutivo por el Benemérito General Presidente Don Tomas Guardia.

Si bien esta Corporacion siente las causas que motivaron su llamamiento á la Primera Magistratura de la República, no puede menos de felicitar á V. E. por haber merecido la confianza del Jefe Supremo de la Nación; á cuya confianza no duda el V. C. Ecco. corresponderá V. E. con su acendrado patriotismo y con la bondad que le es característica.

La designacion de V. E. como Primer Magistrado y el nombramiento del Señor General de Division Don Próspero Fernández, para la Comandancia General, son el mejor testimonio del amor al bien y al orden público que profesa el Excmo. Señor General Presidente.

Dignese V. E. aceptar la felicitacion del V. C. Ecco. y las muestras de la más distinguida consideracion y respeto con que me suscribo de V. E. atento servidor y Capellan,

CARLOS Mº ULLOA.

Excmo. Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Alajuela, 20 de junio de 1882.

#### Excmo. Señor:

Tomado en consideracion el Decreto de fecha 17 del corriente, dictado por S. E. el Benemérito General Don Tomas Guardia, por el cual este alto Ma-

gistrado, en atencion á lo quebrantado de su salud, llama á ejercer el Poder Ejecutivo al Primer Designado, Señor Don Saturnino Lizano, y nombra Comandante en Jefe del Ejército de la República al Señor General de Division Don Próspero Fernández, la Corporacion Municipal de Alajuela, inspirada en sentimientos del más puro patriotismo, acordó en la noche de ayer la manifestacion que tengo el honor de transcribir á V. E., en los siguientes articulos:

1º.—Como fiel órgano de expresion de los sentimientos del pueblo, esta Corporacion Municipal declara en nombre de sus representados, que la Provincia mira con dolor la desgracia que á la Patria afecta con la grave enfermedad del General Guardia, ilustre Jefe á quien tantos bienes debe la República:

2º.—Que siendo el Excmo. Señor Don Saturnino Lizano, Primer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, uno de los ciudadanos que están llamados á continuar la labor patriótica del General Guardia en la realizacion del bien del país; y que por lo que respecta al Señor General Don Próspero Fernández, su lealtad nunca desmentida hácia la misma causa, su celo y su energía, no ménos que sus muy recordables dotes personales y en la carrera de las armas, con que siempre se ha distinguido, haciéndolo acreedor á la gratitud nacional, esta Corporacion Municipal felicita al país por el advenimiento del uno y el nombramiento del segundo; y

3º.—Felicita tambien á ámbos y les ofrece su apoyo más decidido para las labores públicas: apoyo con el cual pueden contar como siempre contó con el el Gobierno del General Guardia.

Al transcribirlo á V. E. me es satisfactorio expresarle que con los sentimientos del pueblo y de la Ilustre Municipalidad, acepte los muy sinceros de su atento y respetuoso servidor,  
BERNARDO SOTO.

Señor General de Division Don Próspero Fernandez, Comandante en Jefe del Ejército de la República

Los Jefes y oficiales veteranos de la Plaza de San José, que suscribimos, hemos visto por el Decreto de 17 del corriente, que nuestro muy querido y digno Jefe, el Benemérito General Don Tomas Guardia, con motivo de su dolorosa enfermedad, llama á ejercer el Mando Supremo de la República al Primer Designado Don Saturnino Lizano, y á vos os distingue con la merecida honra de encargarnos del Mando en Jefe del Ejército.

Muy sensible nos es ver en el lecho del dolor á una persona tan querida, y más aún, no haberle demostrado con hechos, porque la ocasion no llegó, nuestra leal adhesion y nuestro cariño ilimitado. Pero nos deja en vos su viva persona como Jefe, y ya os estamos obligados, tanto porque seguís la misma bandera, como porque nos habeis inspirado el amor y respeto que os debemos.

Os felicitamos, Señor, porque el

puesto que ocupais es muy digno de vuestro, y nos felicitamos nosotros, porque el Benemérito General Guardia, deja á nuestra cabeza un Jefe que nos es querido y que nos guía por la hermosa senda del deber, del cariño, y del honor, en la carrera de las armas.

Contad, Señor, conque, en cualquier tiempo y en cualesquiera circunstancias, seremos fieles ejecutores de vuestros órdenes, y que nos será muy honroso llegar con vos al altar glorioso del bien de la Patria.

S. G. en J. del E. de la R.  
San José, 22 de junio de 1882.

Buenaventura Carazo.—Egido Duran. Padrique Gutiérrez.—C. Quesada.—And. Sáenz.—Pedro Ávila.—Rafael Chávez T.—Pío Vega.—J. Maqs. Fonseca.—M. Brénes.—José Valverde B. José E. Castro.—Joaquín Quesada L. Fidel Calderon.—Félix Chinchilla.—Carmen Ávila.—Rafael Balladères.—Jesus Hernández.—Wenceslao Rodríguez.—Ramon Solano.—Francº Zeledon. Jesus Ch. Vargas.—Ramon Fonscca. Trifon Naranjo.—Clemente Cascante. Francisco Meoño.—Blas Alvarez.—Rodolfo Rojas.—Romualdo Ramirez.—Jesus Chacon.—Alfonso Barrantes C. Rafael Hernández.—Emilio Fonscca. Eleodoro Valverde.—Eduardo Gonzalez.—Ramon Rojas.—José Barrantes. José Peraza.—Higinio Salazar.—Manuel Monge.—Francisco Jiménez.—Mateo Molina.—Próspero Benavides. Manuel F. Oreamuno.—J. Badilla B. Canuto Mora S.—J. Francisco Aguilar.—Manuel A. Castro.—Francisco Sanabria.—A. Marín J.—Juan J. Méndez.—Antonio N. García.—José Zeledon D.—L. J. Chacon J.—Rosa M. Araya.—Pío Cambroero.—Evaristo Cano.—José N. Fuentes.—Joaquin Parraguire.—Mateo Salazar.—Adolfo Saborio.—R. D. Barrantes.

En la Villa de Barba, á las doce del día veintuno de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Reunida esta Corporacion Municipal por convocatoria del Señor Jefe Político, y tomando en consideracion el Decreto Supremo, expedido con fecha 17 del corriente mes, por el cual el Primer Magistrado de la Nación, Benemérito Señor General Don Tomas Guardia, llama á ejercer el Poder Ejecutivo, en concepto de Primer Designado, al Excmo. Señor Don Saturnino Lizano, y nombra Comandante en Jefe del Ejército al General Don Próspero Fernández,

#### ACUERDA:

Art. 1º.—Manifestar sus sentimientos de profunda pena, que son tambien los de este pueblo, por la larga y grave enfermedad que hoy tiene postrado en el lecho del dolor al que en su afan incesante de eucaminar al país por la senda del progreso en sus múltiples y variadas fases, nunca conoció el reposo; al que dando un raro ejemplo de abnegacion y patriotismo, ha sacrificado en aras del bien comun lo que más el hombre aprecia: tranquilidad y salud; al Ilustre Jefe de la Nación, Benemé-

rio General Don Tomas Guardia, que por tantos motivos ha sabido captarse el amor y gratitud de sus gobernados, en quienes tan honda impresion está causando el triste acontecimiento que se deplora.

Art. 29.—Estando como están las ideas y sentimientos políticos del Excmo. Señor Don Saturnino Lizano en perfecta armonía con los que abraza el Benemérito Señor General Guardia, como ha demostrado evidentemente durante su carrera pública, siendo infatigable e inteligente colaborador de este nuestro obrero del progreso, y debiéndose esperar por consiguiente que su administración, inspirándose en los mismos principios de orden, de paz y de delante que han regulado la anterior, será fecunda en bienes para el País; ámpliamente por tanto á este Municipio felicitar á la Nación por el advenimiento al Poder del Excmo. Señor Lizano y ofrecer á su Gobierno su más firme adhesión y apoyo.

Art. 30.—También se complace esta corporación en felicitar cordialmente al Señor General Don Próspero Fernández por la merecida confianza que en él ha depositado su esclarecido Jefe, el Benemérito é inolvidable Señor General Guardia, al nombrarlo Comandante en Jefe del Ejército.—Vicente Monge, Jefe Político.—Ramon Zunbar, Pte. Municipal.—Luis Sánchez, Regidor.—Eleodoro Alfaro, Regidor.—Vicente mí, Pio Monge, Srío.

Es conforme.

Jefatura Política de Barba.—Junio 1 de 1882.

VICENTE MONGE.

Honorable Señor Don Saturnino Lizano, Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

La I. R. Municipal de este Canton en sesión extraordinaria celebrada á las 10 a. m. del día de hoy, acordó el acta siguiente:

“Teniendo en consideración el Decreto de fecha 17 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 del mismo, y bajo el N.º 1,286, dictado por S. E. el Benemérito General Don Tomas Guardia, por el cual, se alio Magistrado llama á ejercer temporalmente la Presidencia de la República al Primer Designado Don Saturnino Lizano, Secretario de Estado y el Despachó de Gobernación, Policía, Culto y Beneficencia, así como también nombra temporalmente, Comandante en Jefe del Ejército, al General de División Don Próspero Fernández;

Esta Corporación reunida por convocatoria del Señor Jefe Político, acuerda:

1.º—Como fiel órgano de sus sentimientos declara que este Canton mira con dolor la desgracia que á la Patria afecta con la grave enfermedad del General Guardia, Ilustre Jefe á quienes tantos bienes debe la República.

2.º—Que siendo el Excmo. Señor Don Saturnino Lizano, Primer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, ciudadano que por sus inmediatos óbitos está llamado á continuar la labor patriótica del General Guardia, y en la absoluta conformidad de ideas entre aquél Jefe Ilustre y el Excmo. Señor Lizano, ya porque éste en su carrera pública ha demostrado el mayor celo por el bien de la Patria; esta misma Corporación felicita al País por el advenimiento del Excmo. Señor Don Saturnino Lizano á la Presidencia de la República.

Tanto el Excmo. Señor Lizano como General en Jefe del Ejército, Señor Don Próspero Fernández pueden contar para las labores públicas, con el decidido apoyo de este pueblo, á

quien esta Corporación tiene el honor de representar; apoyo con el cual siempre contó el sabio Gobierno del Ilustre Patriota General Guardia.

Reciba S. E. el Señor Lizano el presente memorial, de mano de los comisionados por esta Corporación, Señores Jefe Político de esta Villa, Don Antonio Vargas y Don Agapito Bolaños.

Con lo que se dió por terminada la presente sesión.—Pedro Carrillo, Presidente.—Apolonio Bolaños.—Manuel Benavides.—Juan C. Bolaños, Secretario.

Es conforme.

Jefatura Política del Canton de Santo Domingo.—Junio 21 de 1882.

ANTONIO VARGAS.  
Federico Sáenz,  
Srío.

Excmo. Señor Don Saturnino Lizano, Primer Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Tengo la honra y gusto de transcribir á V. E., el acuerdo de la sesión extraordinaria de la Honorable Municipalidad de este Canton, celebrada el día de ayer.

“Artículo único.—A moción del Sr. Jefe Político y con presencia del Decreto número 6 de 17 de los corrientes, esta Corporación acuerda: felicitar á S. E. el Primer Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República, Don Saturnino Lizano, y al Señor General de División y Comandante en Jefe del Ejército, Don Próspero Fernández, por sus merecidos ascensos á los Primeros Destinos de la Nación; dignos funcionarios, á quienes, á nombre de esta Población y en el nuestro, tenemos la honra y gusto de ofrecer nuestro más decidido apoyo, á la par que manifestamos al Benemérito General Don Tomas Guardia, y en él á Costa-Rica entera, nuestro profundo sentimiento por su actual estado de salud. Aceptad, pues, benignos, nuestros más sinceros votos, que en estos términos tan cordialmente os dirigimos, que no son sino hijos del hondo agradecimiento que nos arranca vuestro conocido tino, patriotismo y filantropía. Se suplica al Señor Gobernador de la Provincia, se sirva elevar el presente acuerdo á manos de S. E. el Primer Designado, Don Saturnino Lizano.—Paulino Acosta, Jefe Político.—Ramon Araya, Presidente.—José M. Monge, Regidor Municipal.—Vicente Cruz, Suplente.—Franco. Hoyos G. Srío.”

Soy de V. E. con todo respeto y la mayor consideración, vuestro más atento y más obsecuente Servidor.

PAULINO ACOSTA.

Jefatura Política de San Ramon.—Junio, 20 de 1882.

Excmo. Señor Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Cuerpo militar veterano de esta Provincia que suscribe, ha visto con placer vuestro advenimiento al Mando Supremo de la República, si bien con trito por la grave enfermedad del Excelentísimo Benemérito General Don Tomas Guardia, que le ha obligado á llamarnos para ejercer el Poder Ejecutivo.

Mas como tenemos la íntima convicción de que os encontráis unificado con aquel Jefe querido en sus ideas de progreso para la Patria, os felicitamos, Señor, sinceramente y ofrecemos nuestro más decidido apoyo y adhesión.

Excmo. Señor.

Alajuela, 19 de junio de 1882.  
El Comandante, V. Vargas.—Coronel, P. Bonilla.—Capitan, Florencio Soto.—Capitan, Magdaleno Alvarez.—Ayudante Mayor, Luis Calvo.—Teniente, Sebastian Castro.—Teniente, Arcelino Castillo G.—Teniente Alejo

Arroyo.—Teniente, Rosa Artavia E. Teniente, Gabriel Ugalde.—Teniente, J. Joaquin Varela.—Teniente, Gregorio Gamboa.—Teniente Tranquillino Arroyo.—Ayudante Mayor, N. González.—Teniente, Leopoldo Ramirez.—Teniente, Cipriano Calvo A.—Ayudante Mayor, Ramon Sanabria.—Subteniente, Rosendo Fonseca.—Subteniente, Cipriano Arroyo.—Subteniente, José Córdoba.—Subteniente, Rosa Matamoros.—Subteniente, José M. Rodríguez.—Teniente, Ricardo Ávila.—Sargento 1.º, Juan R. Paniagua.—Sargento 1.º, Gregorio Ovaros.—Sargento 1.º, Santos Artavia.—Sargento 1.º, Juan Ramon Rojas.—Sargento 2.º, Pastor Camacho.—Sargento 1.º, Joaquin Sanabria.—Cabo 2.º, Enrique Sánchez B.—Cabo 2.º, Moises Salvatierra.—Cabo 2.º, Máximo Alfaro P.

Excmo. Señor Don Saturnino Lizano, Primer Designado en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.

El Pueblo de San Ramon ha visto con gozo el Decreto n.º 6 de 17 del corriente mes.

Nada mas plausible para la Nación, hoy que la salud del Primer Magistrado se halla quebrantada, que ver el Supremo Poder depositado en manos de un hombre de aptitudes y de probidad.

Este Canton, siempre solícito por todo aquello que tiende á manejar y sostener con equidad y justicia los intereses nacionales, ve con satisfacción que el Ejecutivo no descuida a momento los destinos de la Patria, cuyo hecho se comprueba con el acertado nombramiento de V. E.

Id adelante en vuestra sagrada cuanto penosa misión. Contad con el apoyo de la seccion de hombres honrados, que es la más grande y numerosa del país, y recibid la más cordial y sincera congratulación de los infrascritos, quienes hacen votos por vuestro acierto y la felicidad nacional.

San Ramon, junio 19 de 1882.

Paulino Acosta.—Jesus Monge T. Maurilio Acosta.—Ramon Araya.—Segundo Castro.—R. A. Jurado.—R. Rodriguez M.—Juan J. Mora.—Rafael Valdares.—Jesus Saborio.—Bernabé Monge.—Ramon Carvallo.—Vicente Cruz.—F. Fidel Castro G.—Desiderio Mora.—Zacarias Castro.—Candelario Jurado.—Vicente Campos.—B. Sagot. José Eva Solano.—José M. Monge T. Franco? Hoyos G.—Rafael Cervantes.

Al Señor General de División, Don Próspero Fernández, Comandante en Jefe del Ejército de la República.

Por Decreto de 17 de los corrientes habeis sido nombrado Comandante en Jefe del Ejército de la República.—Sobrados títulos os hacen acreedor á tal distinción.

Con la sinceridad que cumple al militar republicano, os felicito por mi parte, y os felicitan mis compañeros de armas, por la muestra de confianza que habeis recibido ahora, la que no nos era inesperada, atendida la constante consagración que desde hace doce años habeis dedicado á la vida militar, y las diferentes pruebas que habeis dado á la Nación de la más acrisolada honradez en vuestro cometido.

Es de sentirse que el mal estado de salud en que se encuentra nuestro digno Jefe Benemérito General Don Tomas Guardia, lo prive de estar á nuestro lado, al frente de los destinos de nuestra querida Patria, que por tanto tiempo ha sabido manejar siempre con el mejor acierto.

Nuestra adhesión á ésie en NADA cambiará: reconoceremos en vos un digno sucesor, y esto basta para que os persuadais de que los veteranos de He-

redia, cumplirán fielmente vuestras órdenes, y con el gusto que hau cumplido siempre las del Benemérito General Guardia.

Heredia, junio 21 de 1882.

General Comandante, Joaquin Gutiérrez.—Capitan, Antonio Calvo.—Capitan, Procopio Guzman.—Ayudante Mayor, Espiritu Alvarado.—Ayudante Mayor, Gordiano Morales.—Teniente, Manuel Morúa.—Teniente, Miguel Ramirez.—Teniente, Escolástico Chaves.—Teniente, Fco. Chavarría.—Teniente, Cleto Martínez.—Subteniente, Ezequiel Leiton.—Subteniente, Juan Alvarado.—Subteniente, Pascual Ramirez.—Subteniente, Tomas Méndez.—Sargento, Hilario González.—Sargento, Jesus Garcia.—Sargento, Juan Sáenz.

SECRETARIA DE HACIENDA.

N.º 14.

Palacio Nacional.—San José, junio veintuno de mil ochocientos ochenta y dos.

Para evitar la confusión de los mojonos de lotes medidos para su venta en la primera y segunda división Atlántica, en los terrenos de la zona de la vía férrea, confusión: consiguiente á la clausura de los carriles abiertos al efecto de las medidas,

ACUERDO:

Señálase el término de tres meses á todos los poseedores como propietarios de terrenos en la zona de la vía férrea en la primera y segunda división Atlántica, para que construyan sus correspondientes mojonos, en conformidad con el artículo 114, Sección 1.ª del Reglamento de Hacienda. Igual término se señala á los que en lo sucesivo adquieran propiedad sobre uno ó más lotes, á contar desde la fecha de su adjudicación ó aprobación del remate; incurriendo los contraventores en la multa de veinte pesos á favor del fondo de Propios de la Comarca de Limon, y á pagar á la Policía de dicha Comarca los costos que se ocasionen con la construcción de tales mojonos. En caso de duda ó no existencia de los mojonos provisionales de las medidas, el interesado ocurrirá á la Secretaría de Hacienda por la orden al agrimensor para su respectivo señalamiento.—Comuníquese.

Publicado por S. E. el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,  
SÁENZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Palacio Nacional.

San José, 22 de junio de 1882.  
Señor Gobernador de esta Provincia.

Hoy digo á los contratistas de la carretera nacional entre esta capital y el río Macho, lo siguiente:

“ Los vecinos ó dueños de fincas situadas en la zona que atraviesa la carretera entre esta capital y el río “Macho”, se quejan de que U. U. les prohíben el paso con carretas y aun á caballo, bajo el pretexto de que reciben perjuicio en los tra-

bajos de construcción de dicha carretera; y como quiera que en toda contradicción entre los intereses del público y los de particulares, deben atenderse de preferencia á los del primero; y como además, el contrato no da á U. U. derecho para prohibir el paso de las arretas, y méas aun el de bestias, me veo en la necesidad, traido de conciliar los intereses del público con los de U. U., de significarles:

1º—Los transeuntes á caballo con carretas, vecinos del lugar, enen derecho á pasar por el camino, cuidando eso sí de no hacer daño á los trabajos emprendidos, ara lo cual están obligados á seguir por el lado que les indique el tirector del trabajo.

2º—Los transeuntes con carretas ó carros, que no habiten entre el río Macho, y necesiten pasar, usarán de otro camino, aunque sea más largo, que conduzca un vado cualquiera del río Macho, y no podrán pretender pasar por la calzada en el trayecto de dicho río, mientras esté en construcción.

3º—Á los pasajeros á pié ó á caballo, no se les puede impedir el uso, bajo pretexto alguno, sean ó no habitantes de la carretera; lo único que puede hacerse con ellos es practicar veredas á un lado y otro de la calzada, facilitándoles el tráfico, sin que dañen el uso de burro, si es posible.

4º—Los contraventores á lo que

queda dispuesto, serán penados conforme al Decreto de 25 de enero de 1867, con multa de uno á cinco pesos, que impondrán las autoridades nacionales ó aquellos á quienes el Gobernador de esta Provincia autorice al efecto, dando cuenta con su producto á la Secretaría de Fomento.

Lo trascribo á U. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á U.

Argüello.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jués 22.

1.—En el embargo provisional entre Juan Quiros, Mercedes y Juan Sanchez, se señaló para la vista las doce del día veintisiete del corriente.

2.—En el juicio ejecutivo entre D. Ponciano Gallardo y D. Atanasio Gutierrez, se admitió la súplica interpuesta por el primero.

3.—En el juicio ordinario por la entrega de unas fincas entre la testamentaria de Ignacio Vega y Don Ramon E. Murillo, se declaró definitivamente desierta la súplica interpuesta por los Señores Nicomedes Solís, María Baltasara Vega y Pioquinto Quesada.

4.—En la instrucción contra Juan Mora é Hidalgo, por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se aprobó el sobreseimiento de 1ª Instancia.

5.—Igual proveido recayó en la instrucción seguida para averiguar la cau-

sa de la muerte de Ramon Pórras y Solís.

6.—En la causa seguida contra Julian Morera G. por el crimen de hurto de café, recayó sentencia confirmando la de 1ª Instancia.

San José, 22 de junio de 1882.

El Secretario.—BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el juicio ordinario sobre nulidad del reconocimiento de un crédito promovido por el apoderado de D. Pedro Augusto Martín contra los Sres. Duprat Alard y C., se señaló para la vista las doce del día veintiocho del mes en curso.

2.—En escrito del Licenciado Don Félix A. Montero, acusando desercion al Sr. Narciso Sancho, en ejecución que el primero sigue contra éste, se pidió informe á la Secretaría, y vertido éste á continuación, se declaró por primera vez desierta la apelacion interpuesta.

3.—Se proveyó autos en los asuntos siguientes: 1º causa contra Isidro Bonilla Calvo, por venta de licor sin patente; 2º instrucción para averiguar á quién pertenece un aparato de estilar aguardiente, encontrado en Escasú; 3º instrucción para averiguar el autor del hurto de un poco de piedra de propiedad nacional; 4º instrucción por lesiones al Sr. Cipriano Bermúdez; 5º instrucción sobre fuga de un reo; 6º instrucción por lesiones á los Sres. M. Loaiza y R. Chaverri.

4.—Se aprobó el sobreseimiento dictado á favor de Juan Molina [a] Cotarra, indiciado del delito de homicidio.

5.—También se aprobó el sobreseimiento dictado á favor de Jesus Aguilera, indiciado del delito de abigeato.

6.—En la causa contra Jesus Céspedes

des Fernández, por lesiones, se mandó correr los traslados de ley.

San José, junio 22 de 1882.

El Pro-Secretario,

FÉLIX ACOSTA.

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 21.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Temperatura.

19,50 22,50 20,25 20,67

Viento.

E. N.

Estado de la atmósfera.

Oscuro. Oscuro. Oscuro.

Barómetro. Término med. 663,50

Diaria: 00 h. 50 m. de duración.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Acabo de llegar de la Habana y tengo, en el "Almacén Frances," puros legítimos de la Habana á precios muy baratos.

CAYETANO ACOSTA.

6. v. l.

Se alquila amueblada la casa n.º 31, calle del Seminario, Oeste.—El Señor Don Miguel Herrera, está encargado de mostrarla.

Se dá en arrendamiento una pequeña finca en el Rincon de Caballos.—Consta de una casa regular, con pisos de madera, en un solar de una manzana, cultivado de café, caña y legumbres.—Disto quince minutos á pié del centro de esta Ciudad, por buen camino.

San José, junio 19 de 1882.

RAFAEL CHACON.

3 v. 2

Documentos presentados en una informacion genealógica seguida en Cartago en mayo de 1612, á pedido de Alonso Guajardo de Hoces.

Año de 1577 á 1610.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &c. Por quanto nos mandamos tomar cierto asiento y capitulacion con el capitán Diego de Artieda, sobre el descubrimiento, poblacion y pacificación de la provincia de Costarrica; y, en cumplimiento de ello, está entendiendo en el dicho descubrimiento y poblacion; y á nuestro servicio conviene que aya personas, por nos proveídas en la dicha provincia, que tengan cuenta con la cobranza y buen recaudo de la hacienda que en ella oviéremos de aver y nos perteneciere; por ende, acatando lo susodicho y lo que vos Alonso del Cabillo nos habeis servido y esperamos nos serviréis, y vuestra habilidad y suficiencia, es nuestra merced que ahora y de aquí adelante, quanto nuestra voluntad fuere, seais nuestro thesorero de la dicha provincia de Costarrica; y que, como tal, vos, y no otra persona alguna, useis el dicho officio en los casos y cosas á el anexas y concernientes, segun y de la manera que lo hazen y deven hazer los nuestros thesoreros de las demas yslas y provincias de las nuestras Indias; y por esta nuestra carta, mandamos al nuestro governador y á otras qualesquier nuestras justicias de la dicha provincia, y á los nuestros oficiales della, que, luego que con ella fuéren requeridos, tomen y reciban de vos el dicho Alonso del Cabillo el juramento, y con la solemnidad quen tales casos se requiere y deveis hazer; el qual por vos assi fecho, os ayan, reciban y tengan por nuestro thesorero de la dicha provincia, y usen con vos el dicho officio en todos los casos y cosas á el anexas y concernientes; y os guarden y hagan guardar todas las onrras, gracias, mercedes, franquezas, libertades,

Grado, para su informacion, presentó por testigo al alférez Francisco Gomez, vecino de esta ciudad, del qual recibí juramento, y lo hizo en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y siéndole preguntado por el tener de las preguntas del interrogatorio, á cada una de ellas dijo y depuso lo siguiente:

1.—Á la primera pregunta dijo este testigo que, desde que tiene uso de razon, que ha muchos años, ha visto siempre estar en uso y costumbre venir los españoles é indios de los dichos pueblos de Pacana, Barva, Aserrí, Curritabá, Quiró, Tobosi, Co, Ujarrasi, Orosi, Guicasi, Tucurrique, Sufragno, Pijines, Atirro y Turrialba, todos los años á la celebracion de la fiesta del corpús christi de nuestro señor Jesucristo á esta ciudad, con sus insignias, pendones, y imágenes; sin que supiese ni entendiese, ni ha sabido ni entendido, que por esta razon dichos indios corriesen riesgo de ahogarse ni otros peligros; y esto responde.

2.—Á la segunda pregunta dijo este testigo que sabe, como persona que tiene tan larga experiencia de las cosas de esta provincia, que los indios de ella son poco fervorosos y amigos de acudir á las cosas de la santa iglesia y exaltacion de la santa fe; y por esta razon procuran poner achaques para relevarse de lo referido; y sabe este testigo que si hay algunos rios de algunos pueblos y camino real para esta ciudad, continuamente estos tienen hamacas, por donde se trajinan todo el invierno, y lo andan todo género de gentes ordinariamente, sin que haya habido en esto desgracia alguna; y esto responde.

3.—Á la tercera pregunta dijo este testigo que sabe y vió que la fiesta que se celebró este dicho año del corpús, vinieron á ella muy pocos indios de algunos de los pueblos referidos, por cuya causa y no haber con quien, no se pudieron aderezar las calles por donde se acostumbra pasar la procesion, encamar ni poner arcos, ni hubo más de una danza de poca consideracion; cosa en que reparó este testigo y otras muchas personas, viendo enan á menos va la celebracion de dicha fiesta: siendo así que, como dicho tiene, la he visto celebrar y venir á ella continuamente todos los indios de los dichos pueblos; y esto responde.

4.—Á la cuarta pregunta dijo este testigo que todo lo que ha dicho es público y notorio, y pública voz y fama, y

# Hto. Tournon & Ca.

VENDEN:

Varios muebles para familia.  
Vino catoy en cajas.  
Id. por docenas.  
(15-v-18.)

## PANADERIA CENTRAL.

Se avisa á todos los que tengan cuenias adientes con ese establecimiento, se sirn pasar á arreglarlas á casa de los Sres. DUPRAT ALARD & C<sup>o</sup>.

San José, junio 21 de 1882.

### AVISO.

En el almacén de los que suscriben se iban de recibir los siguientes artículos: Maíz y frijoles de California.—Chamuzo.—"Veinte Cilequios" legüminas. (En sacos de 12 y 24 botellas).—Cerveza "Louis" marca "Anheuser" en barril de 10 docenas.

San José, 21 de junio de 1882.

DUPRAT ALARD & C<sup>o</sup>

v. 2.

### EUGENIO LAMICO.

AVISO.—A mis clientes y amigos, teniendo que ausentarme del país da encargado de mis negocios, el Sr. Don Juan Bronca, con el cual pueden entenderse.

San José, junio 13 de 1882.

6. v. 6.

### "Mercado de San José."

Don arreglo á los artículos 12 y 18 de Estatutos, la Junta Directiva de esta mesa, en sesión celebrada ayer á las 11 p. m., acordó convocar á junta general ordinaria para las 12 del Domingo 2 ulio próximo, en el local acostumbrado.

San José, 21 de junio de 1882.

J. VARGAS ML.  
Secretario.

v. 2.

## AL COMERCIO.

### The North and South American Navigation Co

Línea de vapores de Limón á New-York, via Celen.

Por ahora los vapores de esta Compañía zarparán de Limón para New-York, por la vía indicada, dos veces al mes, y tomarán carga etc. para dichos puertos, así como para cualquier puerto de Europa.—Vía New-York.

Tan luego como haya fletes suficientes harán viajes directos á este último puerto.

Las fechas de entrada á Limón como las de salida de este puerto y tarifa de fletes importados de Europa, se publicarán oportunamente.

Para la exportación así como para la importación del puerto de New-York, se ha adoptado la siguiente tarifa:

#### Exportación.

##### DE LIMON

Á New-York ton <sup>o</sup> de 2,000 lbs.	\$ 10-00 oro am <sup>o</sup>
" Londres " " " 2,240 "	\$ 2.15.0 y 50 pp. capa.
" otros puertos del Continente ton <sup>o</sup> de " " "	\$ 3. 0 y 50 pp. id.

#### Importación.

##### DE NEW-YORK Á LIMON.

Por barril	75 cs. oro am <sup>o</sup>
" tonelada de medida	\$ 8-00
" id. " peso	10-00

A. C. Lombard Sons—Wilson & Keith.  
15 BROADWAY. AGENTES.  
Agentes. New York.—Limón y S. José C. Rica.  
7 v.—4.

#### Acudan que se acaba.

En la tienda "LA PERLA," situada en el Mercado, se vende semilla de tabaco chiriqua á \$ 4.25 cs. libra.  
3. v. 2.

### John Wilson. Minor C. Keith. WILSON & KEITH,

Agentes, Comisionistas, Embarcadores y Desembarcadores.  
S. José.—Rio Suicio.—Limón.—Costa-Rica  
Bluefield. Nicaragua.  
Bocas del Toro.—Colombia.

Están listos para cumplir cualquier orden que se les encomiende. Y habiendo mandado construir buenas y espaciosas bodegas en rio Suicio y Limón, ofrecen estar en disposición de recibir consignaciones ya con destino al exterior ó al interior.

Sus Agentes en New-York, HADLEY & C<sup>o</sup>  
En New-Orleans, W. D. CLARK & C<sup>o</sup>  
20 v.—4.

### Banco Anglo-Costaricense.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 3, 4 y 5 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco que venzan durante este término, se considerarán como vencidas el día 1<sup>o</sup> de julio y las de sus comitentes para con él, el 6 del mismo mes.  
San José, junio 12 de 1882.

FREDERICK COX.  
Administrador.  
10. v. 5.

### Aviso á los cultivadores de papas.

Desde el 15 de octubre en adelante hasta el 15 de febrero, 83, compramos al contado 1,000 toneladas, ó sean 20,000 quintales) de papas, á razón de \$ 1.00 quintal, puestos en San José, ó á \$ 1.50 puestos en Rio-Sucio, ó cualquier otro punto en el Ferrocarril á Limón.—Para condiciones y más pormenores, ocurran á los infrascritos.

San José, junio 21 de 1882.  
MORRELL & C<sup>o</sup>  
12-2.

## BANCO DE LA UNION

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 3, 4 y 5 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco, que venzan durante dichos días, se considerarán como vencidas el día 1<sup>o</sup> de julio y las de sus comitentes, el día 6 de dicho mes.  
San José, junio 12 de 1882.

G. ORTUÑO.  
Administrador.  
10. v. 6.

### Banco Nacional de Costa-Rica.

Las oficinas de dicho Banco estarán cerradas el 4, 5 y 6 del entrante julio.

Las obligaciones á cargo del establecimiento en esas fechas, se considerarán vencidas el 3, y las de sus comitentes el 7.

San José, junio 13 de 1882.

JAIMÉ GÜELL,  
Administrador.

6. v. 6.

## El velero bergantín

### Nile.

Viajará con regularidad entre Limón y Nueva York, con escala en Bluefields y Bocas del Toro.

Saldrá de Limón para Nueva York, en los primeros días del entrante mes de junio.

Para flete y demas pormenores dirigirse á Farrer & Vansittart, en San José, y en Limón á

JOHN WILSON.

Limón 12 de mayo de 1882.

15. v. 14.

La verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó; á las generales de la ley que le fueron fechas, dijo que no le tocan más de haberle bautizado el dicho comisario Baltasar de Grado, siendo cura de esta ciudad como ahora lo es, un hijo; pero que no obstante esto, ha dicho la verdad, como jurado y prometido tiene; y que es de edad de cincuenta y seis años, poco más ó menos; y lo firmó—(f.) Fraco Gomez.—Ante mí—(f.) Luis Machado, escribano público.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en diez y ocho días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y ocho años, ante mí el escribano público, el dicho comisario Baltasar de Grado, cura y vicario de esta dicha ciudad, para la dicha información, presentó por testigo al señor Francisco Arrieta, vecino de esta dicha ciudad; del cual recibí juramento, y lo hizo en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, á cada una de ellas dijo lo siguiente:

1.—Á la primera pregunta dijo este testigo que sabe y ha visto, desde que tiene uso de razón, que, á la celebración de la fiesta del corpú christi de nuestro señor, han venido todos los años continuamente á esta dicha ciudad todos los españoles é indios de los dichos pueblos de Pacacua, Barca, Acerrí, Curricaná, Guiró, Tabosi, Co, Ujarrasi, Guicasi, Grosi, Tucurrique, Sufragua, Pijibae, Atirro y Turrialba, con sus insignias, pendones, cruces y imágenes y danzas; y que nunca ha sabido ni entendido que hayan corrido los dichos indios riesgo ninguno de ahogarse, ni otro peligro, como en efecto no lo ha habido; y esto responde.

2.—Á la segunda pregunta dijo este testigo que sabe y ha visto, con la larga experiencia que tiene de esta provincia, que los indios de ella son poco cuidadosos de acudir á las cosas de la santa iglesia y exaltación de la santa fe, y si algunas veces lo hacen, es forzados y compulsados y apremiados á ello por las personas que lo han podido y deben hacer; y aun con todo esto, suelen poner muchas excusas y achaques para no acudir á tan santa obra; y que asimismo sabe que los dichos rios que hay grandes para venir de algunos de los dichos pueblos á esta ciudad, todos tienen hamacas siempre, por donde se trajinan todos los inviernos y pasan chicos y grandes sin peligro ninguno; y esto responde.

3.—Á la tercera pregunta dijo este testigo que ha visto este presente año que, á la celebración de la dicha fiesta del corpú, han venido y vinieron muy pocos indios de algunos pueblos; y tan pocos, que apenas de ellos se pudo ordenar una danza, sin que hubiese quien pusiese arcos, ni aderezase ni enramase las calles por donde pasa la procesion, siendo costumbre inmemorial hacerse siempre como es debido á tan gran fiesta; todo causa de no venir los dichos indios; que ha dado motivo á que todas las personas que han visto celebrar la dicha fiesta en esta dicha ciudad, lo sientan, como el caso pide; lo cual le parece á este testigo que si no se remedia, vendrá á ir muy á menos, y de suerte que no habrá totalmente con quien se pueda aderezar nada, como son las dichas calles, danzas, ni lo más que es necesario y se acostumbra en dicha fiesta; y esto responde.

4.—Á la cuarta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las ántes de ésta, lo cual es público y notorio, pública voz y fama, y la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó; á las generales de la ley que le fueron fechas, dijo que no le tocan, y que es de edad de sesenta años, poco más ó menos; y lo firmó—(f.) Fraco Arrieta.—Ante mí—(f.) Luis Machado, escribano público.

E yo Luis Machado, escribano público y cabildo de esta ciudad de Cartago por el rey nuestro señor, en conformidad de lo mandado, hice sacar y saqué este traslado de los autos é información original que en él se refiere, con el cual lo corregí y concerté, y va cierto y verdadero, y concuerda con el dicho su original que queda en mi oficio, á que me refiero; siendo testigos á verlos corregir y concertar don Francisco Solano y Agustín Machado, vecinos de esta dicha ciudad, adonde es fecho, en veinte y uno de junio de mil y seiscientos y treinta y ocho años. E hice mi signo [aquí el signo] en testimonio de verdad—(f.) Luis Machado, escribano público y cabildo.